LEY Nº 6310

Expediente N° 91-008/85
Sancionada el 28/05/85. Promulgada el 05/06/85.
Publicada en el Boletín Oficial Nº 12.237, del 13 de junio de 1985.

Autoriza a la municipalidad de Tartagal a donar al Consejo General de Educación de la Provincia una fracción de terreno, para la construcción de una escuela rural.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Autorízase a la municipalidad de Tartagal a donar al Consejo General de Educación de la Provincia una fracción de terreno de una hectárea de la Parcela Nº 42, Matrícula Nº 5.675, inscripta en el Libro 28, folio 331, Asiento 1 de la Dirección General de Inmuebles, para la construcción de una escuela rural del plan E.M.E.R., con las siguientes medidas: cien metros de frente sobre la calle que lo limita al Norte; cien metros de frente sobre el pasaje que lo limita al Este; cien metros en su costado Sur, y cien metros en su costado Oeste.
Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO M. DE LOS RÍOS – Benjamín C. Ruiz de Huidobro – Marcelo Oliver – Dr. José María Ulivarri

Salta, 5 de junio de 1985.

DECRETO Nº 1.115

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.310, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Fernández – Dávalos